



Estudios Previos

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Secretaría solicitante: Oficina TIC

Supervisor: Jefe de Oficina de las Tic Municipal

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión Funcionamiento

Otros Cual

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 900

Fecha de Expedición: 08 de marzo de 2021

Valor: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)

Compromiso que respalda: 03.01.1301.621 – 03.01.1301.626

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de Consultoría _____
- Contrato Interadministrativo _____
- Contrato de Suministro _____
- Contrato de Compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios Profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de Ciencia y Tecnología _____
- Contrato impulso de actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro X

¿Cuál?

Contrato de prestación de servicios con Único Oferente

*Estudios Previos***5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN*****5.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal Vigente y con las funciones de la Oficina de las TIC:***

La alcaldía municipal de Jamundí, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servicios públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente ha impuesto la Constitución Política y la Ley.

En consecuencia, la administración municipal de la alcaldía de Jamundí, a través del Plan de Desarrollo del Municipio "El Gobierno de los Ciudadanos" 2020-2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de mayo 30 de 2020, compuesto por 53 programas y 139 subprogramas, contemplados en 6 componentes estratégicos de carácter prioritario, contempla "Contratar servicios de conectividad para brindar contenido a la ciudadanía a través de las zonas digitales en el desarrollo del proyecto denominado "Transformación de una ciudadanía innovadora, activa y digital orientada hacia la cuarta revolución industrial en Jamundí".

En razón de eso, la Oficina de las TIC es la dependencia encargada de definir los lineamientos para garantizar el desempeño eficiente, correcto y seguro de las TIC de todas las oficinas, unidades, entes descentralizados y áreas de la administración municipal.

De igual manera la Oficina de las TIC, tiene como Misión promover el uso efectivo y apropiación de las TIC en el Municipio, a través de políticas, programas y proyectos, con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida y el desarrollo sostenible de los jamundehños.



Estudios Previos

Ahora bien, a través de la Oficina TIC de la entidad, y su plan estratégico de Tecnologías de la Información (2020 -2023), tendrá la oportunidad de transformar digitalmente los servicios que brinda a sus grupos de interés, adoptar los lineamientos de la Gestión de TI del Estado Colombiano, desarrollar su rol estratégico al interior de la Entidad, apoyar las áreas misionales mientras se piensa en tecnología, liderar las iniciativas de TI que deriven en soluciones reales y tener la capacidad de transformar su gestión, como parte de los beneficios que un plan estratégico de TI debe producir una vez se inicie su ejecución; además implementar estrategias que permitan integrar las nuevas tecnologías en las instituciones educativas a través de recursos informativos, contenidos didácticos como por ejemplo "bibliotecarios digitales", lo que genera nuevos conocimientos en la interacción entre los medios y la información.

En este sentido, la entidad reconoce que para disponer de servicios de información y sistemas de información, es necesario contar con la infraestructura tecnológica de alta velocidad que facilite la comunicación y el intercambio de datos orientado hacia la prestación de servicios de TIC de alta calidad.

Dentro de la prestación de estos servicios, dos de las características son los propósitos fundamentales, el primero es apoyar el trabajo de los asociados mediante la provisión de una infraestructura de comunicación de datos de gran capacidad, lo que permite la rápida transferencia de grandes cantidades de datos, y segundo ser una poderosa herramienta de investigación en sí mismas, al proveer una plataforma sobre la que investigadores e innovadores pueden desarrollar y probar nuevos servicios y tecnologías de red, donde muchos de esos avances en telecomunicaciones y redes son generados gracias a las redes avanzadas y muchas de las tecnologías que se consumirán mañana, están hoy siendo desarrolladas en ellas.

5.2. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:

El Concejo de Jamundí expidió el Acuerdo 019 del 30 de noviembre de 2020 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para gastos del Municipio de Jamundí, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021”.



Estudios Previos

En el ARTÍCULO SEGUNDO: exprópiase la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$212.045.886) (sic) para atender gastos del presupuesto General del Municipio de Jamundí, en cuento al funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal 2021 (...).

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde de Jamundí tiene la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto y se encuentra facultado para para celebrar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos.

Sobre la facultad constitucional y legal propia de los alcaldes para contratar, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, según radicado No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

“1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:

- 1.1. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos*



Estudios Previos

De conformidad con los artículos 315-3¹ de la Constitución Política, 11-3² de la Ley 80 de 1993, 91-D-5³ de la Ley 136 de 1994 y 110⁴ del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.

En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución

¹ “Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”.

² “Artículo 11. *De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales* (...) 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.”

³ “Artículo 91º.- Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. *Funciones*. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) D) En relación con la Administración Municipal: (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”

⁴ “Artículo 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes (...) En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.”



Estudios Previos

presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3° de la Ley 489 de 1998).

En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

“A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo.”⁵

1.2. Solo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

a. En los casos expresamente señalados en el párrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

“Párrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- 1. Contratación de empréstitos.*
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*

⁵ Sección Tercera, sentencia del 29 de mayo de 2014, expediente 2004-02098.



Estudios Previos

4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la ley.”*

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal

Mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

“Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas solo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización⁶.

Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que “los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local”⁷.”

⁶ Sentencia C-738 de 2001 y Concepto 2215 de 2014.

⁷ Concepto 2215 de 2014. En la Sentencia C-738 de 2001 la Corte Constitucional también había señalado que: “Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa,



Estudios Previos

Que el Alcalde de Jamundí a través del Decreto 30-16-36 del 25 de marzo de 2021 delegó facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en el Municipio de Jamundí, el cual en artículo primero consagra:

Delegar la competencia para adelantar todos los procesos de selección previstos en la ley, celebrar los contratos y acuerdos y expedir los actos administrativos correspondientes a todas las etapas contractuales en cada uno de los Secretarios de Despacho de la Alcaldía del municipio de Jamundí- Valle del Cauca según sus competencias funcionales. Cada uno de estos funcionarios verificará y será responsable de que los procesos de selección adelantados, los contratos que se suscriban y los actos que se expidan cumplan la ley, y estén acordes con el Programa de Gobierno.

En virtud de la delegación contenida en el Decreto 30-16-36 de 2021, la Secretaría Jurídica es competente para adelantar el proceso contractual y celebrar el contrato que de este se derive.

5.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

La Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, tiene como pilares la legalidad, el emprendimiento y la equidad. Para la materialización de dichos pilares se contempla la implementación de pactos transversales relacionadas con: Sostenibilidad, Descentralización, Transporte y logística, Construcción de Paz, Equidad para las mujeres, Gestión pública efectiva, Transformación digital de Colombia, Calidad y eficiencia de servicios públicos, Recursos minero-energéticos, Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Inclusión de todas las personas con discapacidad, protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la Economía Naranja, Equidad de oportunidades para grupos Indígenas, Negros, Afros, Raizales, Palenqueros y Rrom (Departamento Nacional de Planeación, 2018)

De conformidad con lo anterior, en el Plan Nacional de Desarrollo, existe un Pacto por la transformación digital de Colombia, el cual tiene como premisa “Gobierno, empresas

la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada.”



Estudios Previos

y hogares conectados con la era del conocimiento” y su enfoque es: “Las TI habilitan la agregación de valor transversal en la economía, generan nuevos negocios y son la puerta de entrada a la industria 4.0. Se avanzará en el cierre de la brecha digital en todos los territorios, se aumentará la velocidad de descarga de internet, se reorganizará el sector, sus fondos y su regulación, se promoverá la difusión pública con contenidos públicos y se generará talento para el mundo digital.

Las entidades territoriales, a través de su autonomía, competencias y recursos asignados por la Constitución y la Ley, tienen la capacidad de gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de las funciones y fines del Estado.

En consecuencia, la administración municipal de la alcaldía de Jamundí, a través del Plan de Desarrollo del Municipio “El Gobierno de los Ciudadanos” 2020-2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de mayo 30 de 2020, compuesto por 53 programas y 139 subprogramas, contemplados en 6 componentes estratégicos de carácter prioritario, “Contratar servicios de conectividad para brindar contenido a la ciudadanía a través de las zonas digitales en el desarrollo del proyecto denominado “Transformación de una ciudadanía innovadora, activa y digital orientada hacia la cuarta revolución industrial en Jamundí”.

En razón de eso, la Oficina de las TIC es la dependencia encargada de definir los lineamientos para garantizar el desempeño eficiente, correcto y seguro de las TIC de todas las oficinas, unidades, entes descentralizados y áreas de la administración municipal.

De igual manera la Oficina de las TIC, tiene como Misión promover el uso efectivo y apropiación de las TIC en el Municipio, a través de políticas, programas y proyectos, con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida y el desarrollo sostenible de los jamundehños.

Ahora bien, a través de la Oficina TIC de la entidad, y su plan estratégico de Tecnologías de la Información (2020 -2023), tendrá la oportunidad de transformar



Estudios Previos

digitalmente los servicios que brinda a sus grupos de interés, adoptar los lineamientos de la Gestión de TI del Estado Colombiano, desarrollar su rol estratégico al interior de la Entidad, apoyar las áreas misionales mientras se piensa en tecnología, liderar las iniciativas de TI que deriven en soluciones reales y tener la capacidad de transformar su gestión, como parte de los beneficios que un plan estratégico de TI debe producir una vez se inicie su ejecución; además implementar estrategias que permitan integrar las nuevas tecnologías en las instituciones educativas a través de recursos informativos, contenidos didácticos como por ejemplo "bibliotecarios digitales", lo que genera nuevos conocimientos en la interacción entre los medios y la información.

En este sentido, la entidad reconoce que para disponer de servicios de información y sistemas de información, es necesario contar con la infraestructura tecnológica de alta velocidad que facilite la comunicación y el intercambio de datos orientado hacia la prestación de servicios de TIC de alta calidad.

Dentro de la prestación de estos servicios, dos de las características son los propósitos fundamentales, el primero es apoyar el trabajo de los asociados mediante la provisión de una infraestructura de comunicación de datos de gran capacidad, lo que permite la rápida transferencia de grandes cantidades de datos, y segundo ser una poderosa herramienta de investigación en sí mismas, al proveer una plataforma sobre la que investigadores e innovadores pueden desarrollar y probar nuevos servicios y tecnologías de red, donde muchos de esos avances en telecomunicaciones y redes son generados gracias a las redes avanzadas y muchas de las tecnologías que se consumirán mañana, están hoy siendo desarrolladas en ellas.

Adicionalmente, dentro del análisis efectuado que se evidencio que la ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA — RUAV, es la única organización del Valle del Cauca constituida con el objeto de prestar los servicios de Red Académica Avanzada Regional, tiene amplia experiencia en el mercado en relación directa con el objeto del presente proceso, los valores económicos propuestos por la empresa ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA — RUAV, se encuentran acorde con los precios estipulados para este tipo de soluciones, de los contratos destacados realizados por esta entidad se resaltan:



Estudios Previos

| Institución | Modalidad | Objeto | Año | Enlace |
|--|--|---|------|---|
| ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUAREZ | Contratación Directa | Renovación suscripción Red Universitaria de alta velocidad del valle del cauca - RUAV para toda la comunidad académica de la EMAVI. | 2021 | https://colombialcita.com/licitacion/154239603 |
| FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Cuando no Exista Pluralidad de Oferentes en el Mercado | Servicio de internet para la conectividad a la red universitaria de alta velocidad del valle del cauca (RUAV) con préstamo de equipos con opción de compra para la comunidad académica de la Escuela Militar de Aviación. | 2018 | https://colombialcita.com/licitacion/32214329 |
| FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Cuando no Exista Pluralidad de Oferentes en el Mercado | Suscripción a la Red Universitaria de alta velocidad del valle del cauca (RUAV) para la Escuela Militar de Aviación Maco Fidel Suarez | 2019 | <u>Detalle del proceso: 58-00-J-EMAVI-GRUA C-2019 (contratos.gov.co)</u> |
| GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA | Contrato de Prestación de Servicios con Único Oferente | Prestación de servicios de Red Académica Avanzada Regional, consistente en el mantenimiento y actualización de tecnología avanzada y conectividad a través de la red universitaria de alta velocidad del valle para beneficio de todas las entidades públicas de orden departamental de nivel central o descentralizado de la gobernación del valle del cauca acorde al proyecto "Mejoramiento de Infraestructura y Conectividad 2016-2019 Valle del Cauca" | 2019 | <u>Detalle del proceso: 1.360.01-59.2-1856 (contratos.gov.co)</u> |



Estudios Previos

| | | | | |
|---|---|---|------|---|
| INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE | Contrato de Prestación de servicios | Prestación de los servicios de apoyo en la renovación de la suscripción a la red RUAV (Red Universitaria de Alta Velocidad del Valle del Cauca), como fortalecimiento de la gestión tecnológica en la prestación del servicio académico-administrativo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte | 2019 | Detalle del proceso: CD-083-19 (contratos.gov.co) |
|---|---|---|------|---|

Por lo expuesto, se considera necesaria la contratación directa con la ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA — RUAV, teniendo en cuenta los beneficios y servicios de conectividad que se entregan en forma cerrada a los miembros que la componen, la cual es la estructura de red más sólida de Colombia para el despliegue de sus actividades.

5.4. Análisis a partir del estudio del sector elaborado:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad durante esta etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizaciones y técnica, que la ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA — RUAV, es la única organización del Valle del Cauca constituida con el objeto de prestar los servicios de Red Académica Avanzada Regional.

6. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las redes de investigación y educación (o redes avanzadas) permiten compartir información y herramientas mediante una serie de interconexiones de redes. Estas redes forman un área distinta de la Internet comercial (o pública), un área que coexiste en un espacio paralelo reservado en todo el mundo única y exclusivamente para las comunidades de educación e investigación; es a esto lo que denominamos redes avanzadas. La red avanzada internacional es interconectada por las Redes Regionales, cada continente y/o subcontinente del mundo cuenta con una única red regional. Todas



Estudios Previos

estas redes están interconectadas entre sí, Utilizando las redes avanzadas, académicos e investigadores pueden colaborar a través de distintos países y continentes, sin importar las distancias ni las fronteras.

Dentro de las características las redes avanzadas sirven a dos propósitos fundamentales:

- a. Permite apoyar el trabajo de los asociados mediante la provisión de una infraestructura de comunicación de datos de gran capacidad, lo que permite la rápida transferencia de grandes cantidades de datos.
- b. Permite proveer una plataforma sobre la que investigadores e innovadores pueden desarrollar y probar nuevos servicios y tecnologías de red, donde muchos de esos avances en telecomunicaciones y redes son generados gracias a las redes avanzadas y muchas de las tecnologías que se consumirán mañana están hoy siendo desarrolladas en ellas.

La Asociación Red Universitaria de Alta Velocidad del Valle del Cauca — RUAV, es una asociación civil de carácter privado, sin ánimo de lucro, creada el quince (15) de marzo del año 2007, bajo el liderazgo de la Universidad del Valle, Universidad Autónoma de Occidente, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad Santiago de Cali, Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, Corporación Universidad Libre, Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) y Universidad Icesi, con la misión de agrupar a las entidades de educación superior del Valle del Cauca, a las instituciones de educación no formal y a cualquier otro tipo de entidad educativa o de investigación que estén interconectadas en una red de alta velocidad, con el fin de articular los esfuerzos entre el sector académico y el gobierno para avanzar hacia una sociedad de la información.

Bajo el modelo de oferta de servicios que ofrecen RUAV garantizan el éxito en el intercambio de conocimientos, la interacción con aliados de cualquier parte del mundo, la masificación de actividades e iniciativas y el aprovechamiento de herramientas digitales en procesos cotidianos, el primer proyecto promovido de la unión de esfuerzos



Estudios Previos

es negociar en conjuntamente en harás de mejorar las condiciones económicas y técnicas obtenibles en la prestación del servicio de Internet con un solo proveedor.

Para el presente proceso y con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento de selección que se ha considerado a seguir es el de la Contratación Directa.

Por consiguiente, la causal exceptiva que se empleará es la de prestación de servicios y aquella que indica que cuando no exista pluralidad de oferentes o cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio, Ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, todo lo cual se regirá por las normas legales vigentes y por el Estatuto General de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8, así como las demás normas que modifiquen o reglamenten la materia.

Información de Redes avanzadas y su participación en las actividades TIC, que soportan su Experiencia para el cumplimiento del Objeto Contractual:

En la actualidad la RUAV agrupa a diferentes instituciones de la región del Valle del Cauca con proyección académica, conservando el objetivo de impulsar la colaboración, la investigación y la producción científica, a través de la tecnología. A lo largo de la trayectoria, se tiene un posicionamiento como representante de las instituciones asociadas para realizar negociaciones conjuntas y acuerdos con diferentes fabricantes de tecnología, generando economía de escala, desde RUAV se han gestionado proyectos de referencia como son:

- Modelo de Negociación de Conectividad
- Modelo de Negociación y Licenciamiento de Microsoft
- Adquisición de recursos IP y ASN
- Modelado y Diseño de Software Para la Automatización en la entrega del Servicio de Salas Virtuales

Este posicionamiento en el mercado convierte a RUAV en referente a nivel nacional, permitiendo acceder a convenios con empresas líderes y a soluciones de calidad con



Estudios Previos

una amplia base de aliados de talla mundial como Google, Amazon Web Services, Microsoft y Hewlett Packard.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|--|------------------------|------------------------------------|---|
| 8112101 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios informáticos | Servicios de internet | Proveedores de servicios de internet (psi). |
| 80121704 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicios legales | Servicios de responsabilidad civil | Servicios legales sobre contratos. |

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ NO

9. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios de Red Académica Avanzada Regional, consistente en el mantenimiento y actualización de tecnología avanzada y conectividad a través de la red universitaria de alta velocidad, para beneficio de las instalaciones con que cuenta la alcaldía del Municipio de Jamundí, acorde al Plan de Desarrollo Territorial.

10. VALOR DEL CONTRATO



Estudios Previos

El valor del contrato es por la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$20.793.526) M/CTE, incluido IVA y todos los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación.

11. PLAZO DE CONTRATO

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y previa suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

12. FORMA DE PAGO

La Administración del Municipio de Jamundí, cancelará al contratista el valor del presente contrato, mediante actas parciales, previa presentación de los informes de las actividades realizadas, las cuales deberán estar aprobadas a satisfacción por el supervisor del contrato acompañada del pago correspondiente de la seguridad social, de la siguiente manera:

1. Un primer pago se realizará en un plazo de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, existencia del Registro Presupuestal, firma del Acta de inicio y presentación de la cuenta de cobro avalada satisfactoriamente mediante informe de supervisión del contrato, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 2.599.190)
2. Un segundo pago por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.797.572) en un plazo de tres (3) meses contados a partir del primer pago y presentación de la cuenta de cobro avalada satisfactoriamente mediante informe de supervisión del contrato.
3. Un tercer y último pago por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.396.764) previa presentación de cuenta de cobro avalada satisfactoriamente mediante informe de supervisión final.



Estudios Previos

Para el pago, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria
- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

*Estudios Previos*

| DESCUENTOS DE LEY | PORCENTAJES |
|---------------------------------------|----------------------------|
| Pro hospital | 1% |
| Pro Cultura | 1% |
| Adulto mayor | 3% |
| Reteica (En el evento que aplique) | 0,4%-0.5% |
| Pro Universidad Pacifico | 0,50% |
| Prodeporte | 2.5% |
| Retefuente (En el evento que aplique) | 2,5% o 3.5% |
| Retelva | 15% sobre el valor del iva |

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Jamundí Valle del Cauca

14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.



Estudios Previos

- 2) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.
- 3) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley General de Archivo 594 de 2000. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante.
- 4) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la condición de responsable del IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 del Estatuto Tributario
- 5) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
- 6) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.
- 7) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.



Estudios Previos

- 8) Cumplir con la política de seguridad de la información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
- 9) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
- 10) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Jamundí
- 11) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.
- 12) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
- 13) El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminar la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.
- 14) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado, y del Modelo



Estudios Previos

Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, que sean adoptados por la Administración Central del Municipio de Jamundí y/o que se encuentren vigentes, particularmente, los que se relacionan con el objeto del contrato.

- 15) Cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Municipio de Jamundí, las Autoridades Departamentales y Nacionales para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19, para lo cual deberá contar con todos los elementos de protección personal necesarios para tal fin.

15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Acompañamiento para la realización de proyectos y eventos que faciliten el acercamiento a nuevas plataformas académicas, investigativas y científicas que permiten un acceso más fácil a la información y el fortalecimiento del conocimiento.
- 2) Propiciar el desarrollo de trabajo colaborativo y negociaciones conjuntas, promoviendo espacios para socializar experiencias, desarrollando grandes proyectos y alianzas estratégicas para beneficio de las instalaciones con que cuenta la alcaldía del Municipio de Jamundí, acorde al Plan de Desarrollo Territorial.
- 3) Disponer de la Infraestructura Tecnológica de alta velocidad facilitando la comunicación, el intercambio de información y así mismo acceder a servicios como: Reuniones virtuales, Transmisión de eventos vía streaming, Préstamo Inter Bibliotecario y Capacitación a personal de cada institución.
- 4) Reuniones virtuales que le permiten interactuar en videoconferencia mediante la conexión de varias salas con cualquier persona a través del intercambio de voz, audio y video, utilizar un tablero virtual, compartir documentos, exponer presentaciones, grabar sus reuniones y disponer de total privacidad.
5. Transmisión de eventos a través de streaming, un sistema diseñado para acercarlo a disfrutar y presenciar en vivo y en directo los momentos más significativos desde cualquier lugar del mundo a través de una página web.



Estudios Previos

6. Préstamo Inter bibliotecario directo, para estudiantes, docentes e investigadores, facilitando su acceso a cualquier recurso bibliográfico de las instituciones asociadas sin ningún tipo de restricciones.

7. Capacitación al personal de cada institución, con el fin de garantizar el efectivo uso de nuestra red con sus servicios y así poder compartirles nuestra experiencia y conocimiento.

8 Brindar Información, Difusión y Divulgación: Difusión de eventos académicos, proyectos, experiencias significativas, noticias, documentos escritos y audiovisuales, relacionados con la e-ciencia, la educación y la cultura.

9. Acompañar en la conformación de comunidades alrededor de temas específicos.

10. Gestionar para el desarrollo de proyectos colaborativos: Articulación y promoción de convocatorias para el fomento del trabajo académico colaborativo.

11. Apoyar eventos y otras iniciativas que promuevan el conocimiento.

12. Canal de Internet con precio RUAV.

13. Acceso a negociaciones de Tecnología conjuntas RUAV.

16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD LA CONTRATACIÓN

El numeral 8° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a efecto de garantizar plenamente la transparencia en la actividad contractual, consagra: «las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley; igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente Estatuto».



Estudios Previos

A su vez el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad que tienen las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para adelantar el procedimiento previsto de escogencia del contratista, con arreglo a las modalidades de selección de acuerdo con lo establecido en el estatuto, e indica que, la modalidad de contratación directa sólo procede en los casos que taxativamente exprese la ley.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)"

En consonancia, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial. o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." En este sentido, tenemos que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, contempla la posibilidad de contratar a través de la modalidad de selección denominada contratación directa, "cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado". Dicha causal debe ser analizada en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que describe la falta de pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por:

- a) Ser titular de los derechos de propiedad industrial o
- b) Ser titular de los derechos de autor o

*Estudios Previos***c) Ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.**

Visto lo anterior, es preciso señalar que para que la modalidad de contratación directa sea aplicable, es menester contar con los soportes que brinden total certeza; es decir, sin generar duda respecto a los supuestos de hecho y de derecho que conllevaron a su aplicabilidad. Realizadas estas consideraciones, se evidencia la configuración de la referida causal en atención a lo siguiente:

1. ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV" es proveedor exclusivo en el territorio nacional del soporte, disponen de infraestructura tecnológica de alta velocidad que le permite intercambio de información entre las entidades. Esta condición se puede evidenciar en los certificados aportados por RUAV.
2. ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV, otorga gestión para el desarrollo de proyectos colaborativos: articulación y promoción en pro de la población jamundeha.
3. En la actualidad la ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV. Apoya eventos y otras iniciativas que promuevan conocimiento a través de su RED.
4. Que en actualidad el factor de experiencia se puede medir por la relación de contratos suscritos con las diferentes entidades de índole público o privado.

En consideración a todo lo anterior y dada la necesidad de acceder al soporte y Beneficios otorgados por la RUAV, se hace necesario suscribir un Contrato Directo entre la Alcaldía de Jamundí y ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV., como proveedor exclusivo de este servicio en el Departamento, generando un máximo aprovechamiento del recurso público, lo que deviene en la aplicación plena de los principios de eficiencia, eficacia y economía porque adquirir una nueva solución aumentaría el costo financiero y de oportunidad para la entidad.



Estudios Previos

De igual forma, es importante resaltar que la administración municipal al ser aliado del RUAV puede acceder a descuentos para el canal de internet, teniendo una optimización de los recursos de la administración municipal, tal como se puede observar en el anexo técnico adjunto en el análisis del sector, lo cual resultaría más beneficioso para la administración que el contrato suscrito directamente con EMCALI EICE ESAP.

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos, de conformidad con el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa, la cual se anexa al presente estudio.

Se entienden como riesgos todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del convenio, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas. Se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Anexo Matriz de Riesgos contenida en el Análisis del sector económico.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías.

No obstante, atendiendo a la naturaleza del contrato, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al Municipio de Jamundí, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.



Estudios Previos

El contratista constituirá a favor de la Alcaldía de Jamundí, una Garantía de Cumplimiento, en los términos aquí señalados, que reúna los requisitos indicados.

En virtud de lo anterior, el contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Municipio de Jamundí dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

La Garantía de Cumplimiento cobijará como mínimo los siguientes riesgos:

| RIESGOS | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|--|---|--|
| Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 6 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015) | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. | Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más |

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario el



Estudios Previos

contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir la ejercerá a través de la Secretaria Jurídica del Municipio de Jamundí o través del servidor público que este designe. Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del convenio están determinadas en la Ley 1474 de 2011.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión Interventoría

19. ANÁLISIS DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El numeral 5° del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2017 no les aplicaran las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicaran las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.



Estudios Previos


El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente;

LILIANA ANDREA CUEVAS
Rol Jurídico

DIEGO ESTEBAN DELGADO CALDON
Rol Técnico

EDIER ESPINOSA ZAPATA
Rol Financiero

Revisó: Valentina Moreno Viveros – Jefe de Oficina TIC 
María Alejandra Ferreros Ferrucho – Contratista Secretaría Jurídica
Lorena Niño Zambrano – Contratista Secretaría Jurídica
Aura Milena Velandia Valcárcel – Secretaria Jurídica